ACODECO

Edicto No. SG - 1099 - 2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.4-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: Copia simple de FACTURA No. TFBX110000112-00052161 (fj.4); juego de cinco (5) copias simple de Orden de Reparación e Instalación PTS 60198, PTS 60484, PTS 60822, PTS 60596, PTS 600071 (fjs.59); impresión de captura de pantalla de correo electrónico (fj.10); impresión de una (1) vista fotográfica en blanco y negro (fj. 11).

ADMITE la prueba aducida por el consumidor, consistente en: un (1) video VID-20201111-WA0056.mp4 (fj.26-27), practicada por el Despacho en el acto de audiencia.

ADMITE las pruebas aportadas por la autorizada del agente económico, consistentes en: Impresión de REPORTE TECNICO (fjs.29-30); impresión de CERTIFICADO DE GARANTIA (fjs.31-32).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 875, 907, 954, 955 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

QUEJA No. 4-21DAER DNP/EE/MIV

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/miv Queja No.4-21DAER